G. MENÉNDEZ BERJANO

ABOGADO

BARCELONA

CORTES, 754, 1.º 1.ª

CONDICIONES DEL SEGURO VIDA

RIESGOS GARANTIZADOS

Todos los casos de MUERTE, cualquiera que sean las circunstancias, la causa y el lugar de la misma.

SUICIDIO

Despues de transcurrido un año, tambien se pagará el capital asegurado por esta causa.

VIAJES

Se garantiza el pago, por los riesgos de viaje por mar y tierra, así como en aeroplano de linea regular.

INVALIDEZ PARA EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN

En este caso, sea a consecuencia de ENFERMEDAD ó ACCIDENTE se pagará en vida el capital asegurado o una renta del 5% de dicho capital, a elección.

VALORES

Las pólizas tendrán caracter Individual y por tanto los derechos serán personales.

De modo que, como toda póliza ordinaria, despues de transcurridos tres años, tendrán derecho de reducción de capital, de liquidación en efectivo, y de pedir prestamos á cuenta del capital asegurado. Estos valores vendrán garantizados y determinados en la póliza.

BENEFICIARIO.-

El capital asegurado, puede dejarse en favor de cualquier persona determinada, aun cuando no exista parentesco y tambien a las Madres, Esposas, Hijos, etc... y además puede variarse cuantas veces desee el asegurado, la clausula del Beneficiario.

10429-305